



LUNES 5 DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 146
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 835

Córdoba, 10 de Julio de 2019

VISTO: el Decreto N° 721/2019 por el cual se designó al señor Ministro de Gobierno, Dr. Juan Carlos MASSEI, para subrogar al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento desde el 26 de junio de 2019 y mientras dure su ausencia.

Y CONSIDERANDO:

Que no obstante la subrogación dispuesta, el señor Ministro de Gobierno debe ausentarse transitoriamente de la Provincia desde el día 12 de julio de 2019.

Que el artículo 9° del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337, establece que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que conforme lo prevé la norma mencionada, se designa al señor Ministro de Desarrollo Social para que subrogue al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Sergio Hugo TOCALLI, para que subrogue al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Cr. Ricardo Roberto SOSA, desde el día 12 de julio de 2019 y mientras dure su ausencia.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 835..... Pág. 1

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 50..... Pág. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

Resolución N° 314..... Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Resolución N° 248..... Pág. 3

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 869..... Pág. 3
continúa en pagina 2

blicas y Financiamiento, Cr. Ricardo Roberto SOSA, desde el día 12 de julio de 2019 y mientras dure su ausencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / SERGIO H.TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 50

Córdoba, 1 de Agosto de 2019

VISTO: El Expediente N° 0735-010339/2019, en el que se tramita la prórroga del cierre de la Convocatoria a los Concursos al Desarrollo del Plan de Fomento para Contenidos Audiovisuales 2019.

Y CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones con nota del Responsable del Polo Audiovisual Córdoba, en la que solicita al Sr. Ministro de Industria, Comercio y Minería, prorrogar la fecha de cierre de los concursos al Desarrollo del Plan de Fomento para Contenidos Audiovisuales 2019 prevista inicialmente para el día 5 de agosto de 2019. Manifiesta su solicitud en el gran volumen de consultas que están recibiendo y porque

las bases y condiciones tenían como fecha de lanzamiento el 24 de junio y estuvieron a disposición del productor concursante el día 1 de julio, por lo que solicita prorrogar la convocatoria por una semana más, es decir hasta el día 12 de agosto de 2019.

Que mediante Resolución N° 042 de fecha 19 de junio de 2019, se aprobaron las Bases y Condiciones del concurso citado precedentemente y se dispuso el llamado a postular proyectos de contenidos audiovisuales y la fijación del cierre de la misma para el día 5 de agosto de 2019.

Que conforme surge de las Bases y Condiciones de los mencionados concursos -Condiciones Generales- de la Convocatoria, en el punto 5 de las condiciones generales se establece que la Autoridad de Aplicación podrá, a pedido fundado del Polo Audiovisual prorrogar las fechas de cierre de la convocatoria.

Que corresponde en la presente instancia, autorizar la prórroga de la convocatoria al citado concurso, la que se extenderá hasta el día 12 de agosto de 2019.

Por ello, actuaciones cumplidas, de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 10.381, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 107/2019,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER la prórroga de la fecha de cierre de la Convocatoria de los concursos destinados a la Etapa de Desarrollo de Proyectos de Contenidos Audiovisuales 2019, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 042 de fecha 19 de Junio de 2019, en el marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba Año 2019, la que se extenderá hasta el día 12 de Agosto de 2019.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese. FDO: ROBERTO HUGO AVALLE- MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 185..... Pág. 4

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Resolución N° 876..... Pág. 4

Resolución N° 875..... Pág. 5

Resolución N° 881..... Pág. 5

Resolución N° 880..... Pág. 6

Resolución N° 878..... Pág. 7

Resolución N° 879..... Pág. 7

Resolución N° 877..... Pág. 8

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General N° 133 - Letra:G..... Pág. 8

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 15..... Pág. 9

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
SUPERIOR**

Resolución N° 314

Córdoba, 2 de agosto de 2019

VISTO: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura con carácter TITULAR de los cargos de Director, Vicedirector, Regente de Nivel de Educación Superior y Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Instituciones Superiores todos dependientes de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 85/19, y su rectificatoria N° 113/19, emitidas por esta Dirección General, convalidado por Resolución N° 843/19 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se declaró la vacancia de diez (10) cargos de Director de Enseñanza Superior, once (11) cargos de Vicedirector de Enseñanza Superior y doce (12) cargos de Regente de Enseñanza Superior y ocho (8) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superiores todos dependientes de la Dirección General de Educación Superior, mientras que por Resolución N° 86/19 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de títulos y antecedentes;

Que por Resolución N° 97/19 y su rectificatoria N° 133/19 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba se designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concursos y, posteriormente, por Resolución N°188/19, también de la mencionada Secretaría, se nombra al Jurado en representación de los concursantes;

Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el Jurado del referido Concurso sobre los cargos vacantes establecidos por Resolución N° 85/19 y su rectificatoria N° 113/19, de esta Dirección General, ratificada por Resolución N° 843/19 del Ministerio de Educación, han quedado vacantes diez

(10) cargos de Director de Nivel Superior, once (11) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, doce (12) cargos de Regente de Nivel Superior y ocho (08) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superiores, todos con carácter titular y dependientes de esta Dirección General;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 51° del Decreto N° 930/15, Reglamentario de la Ley N° 10237/14, se hace necesario declarar desierto dichos cargos para proceder a iniciar una nueva convocatoria;

Por ello, atento a los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos;

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE**

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTOS ocho (8) cargos de Director de Nivel Superior, nueve (9) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, doce (12) cargos de Regente de Nivel Superior y siete (07) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superiores, todos dependientes de esta Dirección General y que como Anexo I, compuesto por dos (02) folios, Anexo II, compuesto por dos (02) folios, Anexo III compuesto por tres (03) folios y Anexo IV compuesto por dos (02) folios, forman parte del presente instrumento legal.

Art.2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones respectivas, a los centros educativos, a los interesados, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MGTER SANTIAGO LUCERO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ANEXO:



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**Resolución N° 248**

Córdoba, 01 de agosto de 2019

VISTO: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de cargos de Director en Centros Educativos de Nivel Secundario, llevado a cabo en el ámbito de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 38/2019 emitida por esta Dirección General, declaró "ad referendum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cuarenta y un (41) cargos de Director y cinco (5) cargos de Vicedirector.

Que por Resolución N° 39/2019 de esta misma Dirección General se establecieron los requisitos de Inscripción y Valoración de Antecedentes, como así también las etapas del proceso de Títulos y de Antecedentes, y de Oposición;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237 en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 62°, 63° ss.ycc. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria;

Que por Resolución N° 575/2018 de la Secretaria de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del jurado de Concurso y por Resolución N° 646/2018 emitida por la mencionada Secretaria, al jurado en representación de los concursantes;

Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el jurado del referido concurso, de los cuarenta y un (41) cargos de Director vacantes, sólo doce (12) aspirantes aprobaron el concurso para cubrir los cargos de Director y que de los cinco (5) cargos de Vicedirector vacantes, sólo un (1) aspirante aprobó el concurso para cubrir los cargos de Vicedirector.

Qué asimismo, como consecuencia de ello, han quedado vacantes veintinueve (29) cargos de Director y cuatro (4) cargos de Vicedirector de los referidos cargos, los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por tres (3) folios, forma parte del presente instrumento legal;

Que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desiertos dichos cargos para iniciar una nueva convocatoria
Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS RESUELVE

Art. 1°. DECLARAR DESIERTOS veintinueve (29) cargos de Director y cuatro (4) cargos de Vicedirector con carácter Titular, dependientes de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, que se detallan en el Anexo I, el que compuesto por tres (3) folios, forma parte del presente instrumento legal.-

Art.2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los Centros Educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. CARLOS O BRENE DIRECTOR GENERAL EDUCACIÓN JÓVENES Y ADULTOS

[ANEXO](#)

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**Resolución N° 869**

Córdoba, 29 de Julio de 2019.

VISTO: el artículo 12 inc. b) de la ley N° 7233, el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 7625, el artículo 10 inc. b) del Decreto Ley N° 214/63, el artículo 11 inc. b) del Decreto Ley N° 1910/E/57, el artículo 3 inc. b) del Anexo Único a la Ley N° 9187, y demás normas correlativas y concordantes.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa citada establece como requisito de ingreso a la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la relación laboral, gozar de buena salud y aptitud psicofísica para la cobertura del puesto, certificación que debe otorgar la Dirección de Medicina del Trabajo conforme sus competencias actuales.

Que la Resolución N° 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo menciona a los exámenes preocupacionales o de ingreso entre los exámenes médicos en salud incluidos en el sistema de riesgos del trabajo.

Que además indica que los mismos tienen como propósito determi-

nar la aptitud del postulante conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán, estableciendo los contenidos mínimos que deberán incluir.

Que en ese marco, resulta conveniente establecer pautas a los fines de la realización del examen de aptitud psicofísica para los aspirantes a ingresar a la Administración Pública Provincial, con la finalidad de unificar conceptos y requisitos, clarificar y simplificar pasos y eficientizar la tarea de la Dirección de Medicina del Trabajo en relación a esta temática.

Que corresponde exceptuar del alcance de las presentes pautas al personal de las Fuerzas de Seguridad y del Estatuto Aeronáutico, toda vez que dichos regímenes poseen pautas específicas en relación a los exámenes de aptitud psicofísica y los mismos se realizan en ámbitos diferentes al de la citada Dirección.

Que en aras de continuar con el proceso de digitalización de los distintos servicios y actuaciones tendientes a satisfacer el principio de Administración Electrónica establecido en el artículo 6 de la Ley N° 10618 y su reglamentación, resulta oportuno en esta instancia disponer el uso de la firma electrónica en el proceso de emisión de los correspondientes certificados por parte de la Dirección de Medicina del Trabajo, y su puesta a disposición de los interesados a través de la Plataforma Informática Empleado Digital.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General por el ar-

título 41º inc. 6) del Decreto N° 1791/2015 ratificado por Ley N° 10337 y en uso de sus atribuciones;

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º: ESTABLÉCENSE las pautas para la realización del Examen de Aptitud Psicofísica para los aspirantes a ingresar a la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus Organismos y Dependencias, con excepción de la Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario, Fuerza Policial Antinarcostráfico y Personal Aeronáutico, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Reso-

lución, el que comenzará a regir a partir de la fecha de publicación de este instrumento en el Boletín Oficial.

Artículo 2º: DISPÓNESE que el certificado de aptitud psicofísica emitido por la Dirección de Medicina del Trabajo, sea firmado electrónicamente y puesto a disposición de los interesados a través de la Plataforma Informática "Empleado Digital".

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 185

Córdoba, 05 de julio de 2019

VISTO: El expediente N° 0033-106599/2018/A1.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 06/2018, Servicio de Limpieza de los inmuebles ocupados por Dependencias de la Dirección General de Catastro sitios en calle San Martín N° 1332 de la ciudad de Cosquín y calle Córdoba N° 233 de la ciudad de Jesús María, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 045/18 y redeterminado mediante Resolución N° 007/19, ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que obra a fs. 31 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 3 de junio de 2019, determinando a partir del día 1° de mayo de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de mayo de 2020, un nuevo precio mensual de pesos veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho con nueve centavos (\$ 23.948,09) por cada una de las Dependencias en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo con el Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 29/30, Orden de Compra N° 2019/000088 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección

de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 326/19,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (CUIT 27-11588409-9), con fecha 3 de junio de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de mayo de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de mayo de 2020, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en los inmuebles ocupados por Dependencias de la Dirección General de Catastro sitios en calle San Martín N° 1332 de la ciudad de Cosquín y calle Córdoba N° 233 de la ciudad de Jesús María, que fuera adjudicado por Resolución N° 045/18 y redeterminado mediante Resolución N° 007/19, ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 46.122,18.-), según el siguiente detalle: \$ 28.382,88.- por el período mayo-diciembre de 2019 al Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y \$ 17.739,30.- por el período enero-mayo de 2020, como importe futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Resolución N° 876

Córdoba, 01 de agosto de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la ejecución de la Obra:

"Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 10 - Tramo: Ruta Nacional N° 8 – Las Acequias", a cargo de la Municipalidad de Las Acequias.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, eleva para su aprobación el Certificado N° 12 Final, por el mes de Enero de 2019 por \$ 2.175,00. Que el Departamento I Administración y

Personal informa que el monto total del Contrato es de \$ 400.000,00; que los Certificados N° 01 Parcial por Diciembre/16 al Certificado N° 12 Final por Enero/19, suman el total del monto del contrato anteriormente expuesto, no quedando saldo alguno a desafectar.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 697/19 que luce en autos, señala que es de importancia traer a colación la existencia del Dictamen N° 197 de fecha 20 de Mayo de 2008, de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura (ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos), por el cual se considera a esta Dirección Provincial de Vialidad como órgano competente en razón de la materia, para la aprobación de las Actas de Recepción en los contratos de obras públicas, aprobación de los Certificados Finales y devolución del Fondo de Reparación.

Que concluye expresando el mencionado Departamento Asesor que, por todo lo expuesto y documentación acompañada, correspondería a la Superioridad conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, aprobar la documentación elevada por el Departamento I Conservación de Pavimentos y Departamento I Administración y Personal.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N°

8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Certificado N° 12 Final, por el mes de Enero de 2019 por Pesos DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00), correspondiente a la Obra: "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 10 - Tramo: Ruta Nacional N° 8 – Las Acequias", a cargo de la Municipalidad de Las Acequias.-

Art. 2°.- Protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / ING. HIPOLITO FAUSTINELLI, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 875

Córdoba, 01 de agosto de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial E-86 - Tramo: Sampacho – Bulnes - Prog. 7,00 a Coronel Moldes", a cargo de la Municipalidad de Bulnes.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, eleva para su aprobación el Certificado N° 11 Final por el mes de Diciembre de 2018, por un importe de \$ 12.062,00. Que el Departamento I Administración y Personal informa que el monto total del Contrato es de \$ 360.000,00; que los Certificados N° 01 Parcial por Mayo/17 al Certificado N° 11 Final por el mes de Diciembre/18, suman el total del monto del contrato anteriormente expuesto, no quedando saldo alguno a desafectar.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 699/19 que luce en autos, señala que en atención a lo informado por los respectivos Departamentos, entiende que es de importancia traer a colación la existencia del Dictamen N° 197 de fecha 20 de Mayo de 2018 de la Dirección de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura (ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos), por el cual se considera a esta Dirección Provincial de Vialidad, como órgano competente en razón de la materia, para la aprobación de las Actas de recepción en los Contratos de Obras Públicas, aprobación de los certificados Finales y Devolución de Fondos de Reparación. Que concluye expresando el mencionado Departamento Ase-

sor que, por todo lo expuesto y documentación acompañada por el Departamento I Conservación de Pavimentos, no tiene otra observación que formular, por lo que, de así considerarlo esa Superioridad, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, correspondería emitir instrumento legal aprobando el Certificado N° 09 final, del que surge que la finalización de la obra se produjo el 13/12/2018. POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Certificado N° 11 Final por el mes de Diciembre de 2018, por un importe de Pesos DOCE MIL SESENTA Y DOS (\$ 12.062,00), correspondiente a la Obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial E-86 - Tramo: Sampacho – Bulnes - Prog. 7,00 a Coronel Moldes", a cargo de la Municipalidad de Bulnes.-

Art. 2°.- Protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / ING. HIPOLITO FAUSTINELLI, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 881

Córdoba, 02 de agosto de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su

aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16, de fecha 12 de Marzo de 2019, correspondiente al Consorcio Caminero N° 413, de Gutenberg, referida a la renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Comuna de Gutenberg mediante Resolución N° 8/19 designa como representante necesario al Señor Héctor Gabriel VILLARREAL, D.N.I. 22.844.228, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 840/19 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 16, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 413, de Gutenberg, de fecha 12 de Marzo de 2019, referida a la renovación total de los miembros de

la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: MOSCOSO, Carlos G D.N.I. 11.055.573

Secretario: MOSCOSO, Franco D.N.I. 28.025.044

3° Vocal: MOSCOSO, Guillermo D.N.I. 28.969.287

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Gutenberg s/ Resolución N° 08/19):

VILLARREAL, Héctor G D.N.I. 22.844.228

1° Rev. de Cuentas: PEREYRA, Juan D.N.I. 11.614.589

2° Rev. de Cuentas: BARRERA, Pedro D.N.I. 18.512.996

Por el término de dos (2) años:

Vicepresidente: BRAVO, Julio R D.N.I. 32.939.498

Tesorero: CORBALAN, Aldo D.N.I. 22.844.238

1° Vocal: ALMIRON, Hugo D.N.I. 13.486.046

2° Vocal: ROLDAN, Pablo D.N.I. 25.872.700

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 880

Córdoba, 02 de agosto de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5, de fecha 11 de Julio de 2019, correspondiente al Consorcio Caminero N° 165, de Candelaria, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta de Asamblea de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio Caminero antes precisado, ha procedido a la renovación parcial de sus Autoridades en relación a los Cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y 1° y 2° Revisor de Cuentas.

Que la Comuna de Cruz de Caña mediante Resolución N° 08/19 designa como representante necesario a la Señora Olga Yanina MOYANO, D.N.I. 27.661.359, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 838/19 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 5, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 165, de Candelaria, de fecha 11 de Julio de 2019, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: SANCHEZ, David F D.N.I. 22.951.802

Secretario: HEREDIA, Marta O D.N.I. 05.338.818

3° Vocal: GUEMEZ, Tita M D.N.I. 12.721.222

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Cruz de Caña s/ Resolución N° 08/19):

MOYANO, Olga Y D.N.I. 27.661.359

1° Rev. de Cuentas: AGUERO, Rita A D.N.I. 13.790.999

2° Rev. de Cuentas: MALDONADO, Gladys D.N.I. 17.628.377

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 878

Córdoba, 02 de agosto de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 91 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de Mayo de 2019, correspondiente al Consorcio Caminero N° 14 "25 de Mayo", de La Laguna, referida a la renovación parcial de sus Autoridades, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio Caminero antes relacionado ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 775/19 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto de las Leyes N° 6233 y 8030.

Que en nueva intervención (Fs. 978), el Departamento antes individualizado precisa que, las autoridades electas asumirán el cargo una vez cumplido el mandato de sus antecesores, esto es, el día 27 de Octubre de 2019.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 91, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 14 "25 de Mayo", de La Laguna, de fecha 30 de Mayo de 2019, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir del día 27 de Octubre del año en curso, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MANAVELLA, Ricardo D.N.I. 12.055.796
Tesorero: MANAVELLA, Diego D.N.I. 24.954.902
1° Vocal: MELLANO, Dardo D.N.I. 16.382.886
2° Vocal: GARDOIS, Ricardo D.N.I. 12.055.795

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 879

Córdoba, 02 de agosto de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 253, de fecha 26 de Julio de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 219, de Villa Fontana, referida a la renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Villa Fontana mediante Decreto N° 42/18 designa como representante necesario al Señor Juan Antonio RAVIOLO, D.N.I. 23.752.797, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 839/19 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 253, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 219, de Villa Fontana, de fecha 26 de Julio de 2018, referida a la renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: MORELLO, Daniel C..... D.N.I. 14.530.047
Secretario: DEMARCO, Marcelo P..... D.N.I. 20.083.942
3° Vocal: LESCANO, Gustavo G..... D.N.I. 27.931.533
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Villa Fontana s/ Decreto N° 42/18):

RAVIOLO, Juan A..... D.N.I. 23.752.797
1° Rev. de Cuentas: BOTTAFUOCO, Jorge A..... D.N.I. 14.136.433
2° Rev. de Cuentas: PELAROLI, Osvaldo A D.N.I. 12.609.686

Por el término de dos (2) años:

Vicepresidente: ROGGERO, Juan E D.N.I. 07.953.729
Tesorero: TOLOSA, Norberto F..... D.N.I. 06.392.709
1° Vocal: BAUDINO, César D..... D.N.I. 27.549.056
2° Vocal: RIGONI, Rodrigo J..... D.N.I. 23.752.756

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General. FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 877

Córdoba, 02 de agosto de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución de la Obra "Acceso a Puente Letizia y vinculación con Terminal de Ómnibus", a cargo de la Firma "PAOLINI HNOS. S.A."

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Obras, en informe obrante en autos, señala que dicha contratista solicita una ampliación de plazo por un término total de NOVENTA (90) DIAS, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de finalización de Obra el día 01 de Octubre de 2019. Así también solicita se apruebe un nuevo Plan de Avance e Inversiones de la Obra de que se trata.

Que la Contratista hace expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales (directos e indirectos), así como a cualquier otro que pudiera corresponder por la elevación, tramitación, aprobación e instrumentación de la ampliación de plazo solicitada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 828/19 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, en atención a lo prescripto por las Ley N° 8614, Decreto N° 4758 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, artículo 5 inc. a), puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento, otorgando una Ampliación de plazo de NOVENTA (90) DÍAS, fijando como nueva fecha de finalización de obra, el día 01 de Octubre de 2019, aprobando el nuevo Plan de Avance y aceptando la renuncia efectuada por la contratista a efectuar cualquier tipo de reclamo por la mayor permanencia en obra, ello en los términos de lo informado por el Departamento I Obras a fs. 01.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Depar-

tamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar una ampliación de plazo de NOVENTA (90) DÍAS en la ejecución de la Obra "Acceso a Puente Letizia y vinculación con Terminal de Ómnibus", a cargo de la Firma "PAOLINI HNOS. S.A.", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 01 de Octubre de 2019.-

Art. 2°.- Aprobar el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversiones obrante en autos, de conformidad a lo expresado en los Considerando de la presente.-

Art. 3°.- Tener por renunciada a la Contratista a formular reclamos en los términos de su presentación.-

Art. 4°.- Remitir estos actuados al Departamento II Gestión Económica de Obras, a efectos de la intervención de su competencia.-

Art. 5°.- Dar noticia de la presente Resolución a la Agencia Córdoba de inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.).

Art. 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución General N° 133 - Letra:G**

Córdoba, 2 de agosto de 2019.

VISTO: La Resolución General N° 15/2017, mediante la cual se reglamentan los requisitos formales exigidos para la realización de trámites relativos a las Sociedades por acciones ante este Organismo de Control.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración y su Decreto reglamentario N° 750/19 que consagran la llamada "Administración electrónica" en virtud de la cual toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa debe ser llevada a cabo por medio de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC).

Que dicha normativa dispone la eliminación definitiva del papel como soporte de expedientes y trámites administrativos, sustituyéndolo por medios digitales o electrónicos.

Que los canales digitales o electrónicos deben permitir la tramitación a distancia evitando la presencia física de las personas.

Que esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas ha incorporado herramientas digitales a través de su Portal Web integrado a Plataforma de Servicios Ciudadano Digital (CiDi) en consonancia con los objetivos de simplificación de trámites y actuaciones administrativas para mayor comodidad del ciudadano, en procura de una respuesta oportuna y adecuada por parte de la repartición.

Que, por otra parte, en el marco de las funciones de fiscalización asignadas a esta repartición por la Ley 8.652 y con el objetivo de optimizar su ejercicio de acuerdo a los recursos técnicos y humanos disponibles, se entiende necesario la reorganización y simplificación de trámites que ingresan a esta dependencia con el fin de permitir un avocamiento más ágil y eficiente del área correspondiente.

Que, por todo lo expuesto, se entiende conveniente actualizar la normativa que regula los trámites relativos a Sociedades por Acciones, teniendo en consideración que -con posterioridad a la Resolución General 15/2017 de esta DGIPJ- se sancionó la Ley 27349 de Apoyo al Capital Emprendedor, en virtud de la cual se creó un nuevo tipo societario, la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.). Que, en consecuencia, corresponde incluir la regulación vinculada al mismo, todo ello en el marco del control de legalidad que tiene a su cargo esta Autoridad de Aplicación con-

forme las facultades otorgadas por la Ley N° 8.652.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°. APRUÉBESE la reglamentación de los requisitos formales exigidos para los procedimientos y trámites relativos a las Sociedades por Acciones que se inicien ante esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Artículo 2°. DÉJENSE sin efecto las Resoluciones Generales N° 15/2017, 50/2017, y 36/2018 y de toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°. La presente Resolución General entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese, y archívese. FDO. AB. NOT. VERÓNICA GABRIELA SANZ – DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS – MINISTERIO DE FINANZAS.

ANEXO:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: QUINCE. - En la ciudad de Córdoba a veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María L. LABAT, Jorge FLORES, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTÍNEZ PAZ y Eduardo KRIVORUK y

ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	GODOY	María Adriana	D.N.I.	16.381.917	78,85
2	PAVON	Mariana Andrea	D.N.I.	22.843.942	76,82
3	BENTANCOURT	Fernanda	D.N.I.	22.373.689	75,63
4	NOCKETTO	Lucrecia	D.N.I.	26.309.324	73,88
5	CASTRO	Jorge Enrique	D.N.I.	17.112.875	73,75
6	AITA TAGLE	Jorge José	D.N.I.	24.280.906	72,03
7	MIGUEL	Juan Pablo	D.N.I.	27.075.672	71,05

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 16 de agosto de 2019 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 221127 - s/c - 06/08/2019 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)